

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001161 DE 16 MAY 2018

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de procesamiento de productos pesqueros otorgado a la sociedad **EXPORT PEZ S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900734903 - 0"*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 33 de la Ley 13 de 1990, define el procesamiento como la fase de la actividad pesquera encaminada a la transformación de los recursos pesqueros de su estado natural, en productos de características diferentes con el fin de adecuarlos para el consumo humano.

Que mediante Resolución No. 0822 del 14 de mayo de 2015, notificada el 19 de mayo de 2015, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de procesamiento de productos pesqueros a la sociedad EXPORT PEZ S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900734903 - 0, con Matrícula Mercantil No. 00257035 de la Cámara de Comercio de Neiva, con dirección de notificación en la carrera 18 No. 9 - 38 barrio Calixto en la ciudad de Neiva (Huila), con dirección operativa en la planta de proceso ubicada en el Km. 12 vía al sur Neiva - Rivera, vereda Riofrio (Huila), celular No. 3203246685, correo electrónico exportpezsas@gmail.com, con última prórroga otorgada mediante la Resolución No. 0944 del 18 de mayo de 2017, permiso vigente hasta 18 de mayo de 2018.

Que la sociedad EXPORT PEZ S.A.S., solicitó a la AUNAP, por intermedio de su representante legal MARIO DÍAZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.313, a través de la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio de fecha 19 de abril de 2018, radicado No. 02845 del 30 de abril de 2018, se le autorice la prórroga de su



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de procesamiento de productos pesqueros otorgado a la sociedad EXPORT PEZ S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900734903 - 0"

permiso de procesamiento de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0822 del 14 de mayo de 2015.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional Carlos Arturo Useche López, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en Neiva (Huila), de la Dirección Regional Bogotá, analizó los documentos y conceptúo mediante Ficha y Concepto Técnico No. 03 del 23 de abril de 2018, que la sociedad EXPORT PEZ S.A.S., se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de procesamiento de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de procesamiento otorgado mediante Resolución No. 0822 del 14 de mayo de 2015 a la sociedad EXPORT PEZ S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900734903 - 0, con Matrícula Mercantil No. 00257035 de la Cámara de Comercio de Neiva, con dirección de notificación en la carrera 18 No. 9 - 38 barrio Calixto en la ciudad de Neiva (Huila), con dirección operativa en la planta de proceso ubicada en el Km. 12 vía al sur Neiva - Rivera, vereda Riofrio (Huila), a partir del 19 de mayo de 2018 y hasta el 18 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de procesamiento de productos pesqueros la sociedad EXPORT PEZ S.A.S., deberá cancelar DOSCIENTOS CINCUENTA (250) S.M.L.D.V., equivalente a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00) M/CTE, por el volumen a procesar de DIEZ MIL QUINIENTAS (10.500) ton/año de producto de origen y destino el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012 *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

"Por medio de la cual se proroga el permiso de procesamiento de productos pesqueros otorgado a la sociedad **EXPORT PEZ S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900734903 - 0"

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad EXPORT PEZ S.A.S., a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 04/2015 - EXPORT PEZ S.A.S.

Proyecto: Julio Cesar Sierra Salamanca - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

Revisó: Dr. Erick Serge Firlton Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento.

A.B. Dr. John Jairo Restrepo Arenas - Coordinador Grupo Técnico DTAF - AUNAP.